



Suspender la licencia sin goce de
remuneraciones
202300190438

Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos

N° 023-2023-SUCAMEC

Lima, 10 de julio de 2023

VISTOS:

El Memorando N°375-2023-SUCAMEC-JZ-TACNA, mediante el cual la Jefatura Zonal de Tacna, traslada la solicitud, de fecha 04 de julio del 2023, registrada en el Expediente 202300190438, el 05 de julio del 2023, mediante la cual el colaborador, Richard Williams Pilco Molina, Chofer de la Jefatura Zonal de Tacna, solicita la suspensión de la vigencia de la licencia sin goce de remuneraciones otorgada mediante Resolución de la Oficina General de Recursos Humanos N°016-2023-SUCAMEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificatoria, la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos de la SUCAMEC, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades;

Que, el artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el servicio civil es el conjunto de medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona el personal al servicio del Estado, que debe armonizar los intereses de la sociedad y los derechos de las personas al servicio del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: ***“Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.”***

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 748-2016-SUCAMEC, de fecha 25 de octubre de 2016, se suspende entre otros, la vigencia del Capítulo V (Permisos y Licencias) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, cuyo literal b de su artículo 34, entre los tipos de licencias, señala *la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares*;

Que, mediante Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos N° 005-2017-SUCAMEC-OGRH, de fecha 11 de agosto de 2017, se resuelve aprobar los lineamientos consolidados del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la SUCAMEC, que establece sobre permisos y licencias, lo siguiente: ***“Las licencias y permisos no previstos en el presente ítem se regularán por las normas generales que las contienen.”***

Que, mediante Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos N°016-2023-SUCAMEC, se resolvió OTORGAR, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos



Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos

particulares, al servidor Richard Williams Pilco Molina, Chofer de la Jefatura Zonal de Tacna, contratado bajo los alcances del régimen de contratación del Decreto Legislativo 1057, por el periodo comprendido del 26 de junio del 2023 al 25 de julio del 2023.

Que, mediante solicitud de fecha 04 de julio del 2023, registrada en el Expediente N°202300190438, el colaborador, Richard Williams Pilco Molina, solicita la suspensión de la vigencia de la licencia otorgada al 12 de julio del 2023.

Que, la plaza de chofer de la Jefatura Zonal de Tacna, cuyo titular es el servidor, Richard Williams Pilco Molina, no ha sido convocada a concurso público de méritos por suplencia, razón por la cual, el presupuesto asignado a la misma se encuentra disponible.

De conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- SUSPENDER, al 12 de julio del 2023, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, otorgada al servidor, Richard Williams Pilco Molina, Chofer de la Jefatura Zonal de Tacna, contratado bajo los alcances del régimen de contratación del Decreto Legislativo N°1057, debiendo incorporarse a su puesto de trabajo el 12 de julio del 2023.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a la Jefatura Zonal de Tacna, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
IRIS ADELA IRENE IRIGOYEN AGUIRREAGA
Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL
DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y
EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC